

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 01 de SETIEMBRE de 2022

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN de la Jefatura Institucional, el Informe N° 000122-2022-OI-OGA/INEN, de la Oficina de Informática, y el Informe N° 1269-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función brindar opinión legal y jurídica respecto a temas que de manera específica le son consultados por la Jefatura Institucional y los diversos órganos y unidades orgánicas de la institución, proponiendo, además, las recomendaciones que podrían considerarse en la resolución y ejecución de los actos administrativo;

Que conforme al objeto del Decreto Legislativo N° 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que conforme a la finalidad de dicha Ley se busca mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general, promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que una expresión de modernidad consiste en garantizar plenamente la operatividad del Plan de Gobierno Digital del INEN procurándose brindar las mayores facilidades tecnológicas con un enfoque al ciudadano;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, determina que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

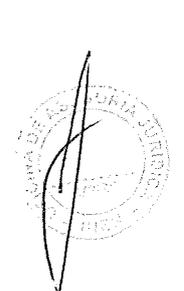
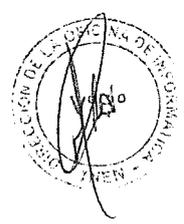
Que, el numeral 104.2 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM determina que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Asimismo, su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) elaboró una "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", cuyo propósito busca: "Orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, el numeral 2.10 de la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", define el Acrónimo de Computer Security Incident Response Team, también conocido en español como equipo de respuesta a incidentes de seguridad informáticos, es el equipo encargado de recibir, comprobar y responder a incidentes que se detecten en su área de actuación. Es considerado como el equivalente en Europa de su contraparte estadounidense CERT, INCIBE, 2021;

Que el numeral 4.1.4 de la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", prescribe que el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática, en tal sentido es responsabilidad de esta área o la que haga sus veces, la determinación de las responsabilidades del CSIRT mediante la designación de los roles relevantes. La responsabilidad se define en función del perfil del equipo y su autoridad, de esta manera puede cooperar incluso con equipos reguladores y/o fuerzas del orden;

Que, el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, establece que la Jefatura tiene asignada la función de constituir mediante resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la elección de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades y gestión institucional;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, se conformó el "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, mediante Informe N° 0000122-2022-OI-OGA/INEN la Oficina de Informática remite propuesta de Reconfiguración del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN" indicando que su propuesta se realiza conforme la "Guía para la conformación e implementación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital":

Que, mediante Memorando N° 0002353-2022-OGA/INEN la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Organización para opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000129-2022-OO-OGPP/INEN la Oficina de Organización Informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que emite opinión favorable a la propuesta de reconfiguración del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", conformado mediante Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN, en atención a lo solicitado por la Oficina de Informática;

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 001334-2022-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a esta Oficina de Asesoría Jurídica la opinión técnica favorable a la propuesta de reconfiguración del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" conformado mediante Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN, y adjunta proyecto de resolución para los ajustes que se estimen necesarios.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en mérito a la normativa vigente, mencionada precedentemente, y siendo función de la Oficina de Informática: i) "Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias, m) "Panificar, organizar, conducir y mantener la seguridad de la información del INEN que fluye o se encuentra archivada en medios informáticos, mantener copias de respaldo de información, establecer normas y medidas físicas de protección del hardware y software institucional y capacitar a los responsables de seguridad de las unidades orgánicas entre otras medidas dispuestas en las normas vigentes sobre el particular que le compete cumplir y hacer cumplir, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INEN, corresponde efectuar la reconfiguración respectiva;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Informática, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR**, el "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", conformado en la Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN de fecha 29 de diciembre del 2020; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- **Director Ejecutivo de la Oficina de Informática** en calidad de Coordinador del CSIRT, como Responsable de todas las actividades de gestión del CSIRT, así mismo es el contacto con el CSIRT Nacional del Centro Nacional de Seguridad Digital.

- **Especialista de Seguridad de la Información**, designado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Informática, en calidad de Gestor de Incidentes como responsable de la gestión de los incidentes de seguridad digital, así como también de la comunicación del incidente al Centro Nacional de Seguridad Digital.
- **Jefe de la Unidad Funcional de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones**, en calidad de Gestor de Redes y Comunicaciones como Responsable de la seguridad redes de comunicación de la entidad, implementa medidas de cifrado para la protección de la confidencialidad de las comunicaciones y determina el modelo de monitorización de las mismas.
- **Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas** en calidad de Miembro del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con funciones de apoyo en la gestión de incidentes y articulador de los ámbitos de seguridad y confianza digital que sean relevantes al incidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR** al "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", las siguientes funciones:

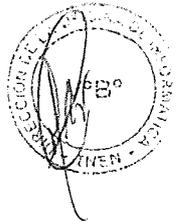
- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- Otras que determine la alta dirección de la institución, y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 402-2020-J/INEN de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprobó la conformación del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN".

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** una copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros conforme a lo establecido por el numeral 104.2 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



  
**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA**  
 Jefe Institucional  
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

